

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente MAV- /2023
--

Se propone a la Junta de Castilla y León, la aprobación de la siguiente disposición:

DECRETO /2023, DE , POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LOS HUERTOS (SEGOVIA).
--

La actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre otros instrumentos, a través de Proyectos Regionales, que han de tener por objeto los de planificar y proyectar la ejecución inmediata de infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que se consideren de interés para la Comunidad, tal y como se señala en el artículo 20.1 letra c) de la propia Ley.

El objeto principal de este Proyecto Regional es la definición del marco urbanístico y de planificación necesario para habilitar la ejecución de un nuevo depósito de rechazos para el centro de tratamiento de residuos de Los Huertos y la ejecución de una nave destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos. Este nuevo depósito de rechazos, con una posibilidad de vertido aproximada de 50.000 toneladas anuales, reemplazará al vertedero de Martín Miguel en el que se realiza actualmente el depósito de rechazos.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Los Huertos ya prevén la posibilidad de una ampliación del centro de tratamiento de residuos, reservando para esta de modo genérico unos terrenos colindantes a la instalación. La evaluación de las necesidades de la ampliación y la redacción del proyecto técnico de los nuevos vasos ha permitido precisar el alcance de la superficie de ocupación del territorio, motivando con ello una revisión de las condiciones de planificación para ajustarse a las demandas contrastadas.

Elévese a Consejo de Gobierno. Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓNN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El día EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	---	--

El carácter de servicio de interés supramunicipal de la instalación prevista, de conformidad con la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, justifica la habilitación de procedimientos que permitan no solo dar cobertura normativa a su implantación sino también la agilización y simplificación de los procedimientos de gestión requeridos para su puesta en funcionamiento, una vez acreditado su interés público.

La aprobación de este Proyecto Regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

DISPONE

Artículo único.- Aprobación del Proyecto Regional para la ampliación del centro de tratamiento de residuos de los Huertos (Segovia) promovido por el Consorcio Provincial para la gestión medioambiental y tratamiento de residuos sólidos en la provincia de Segovia.

1. Se aprueba el Proyecto Regional para la ampliación del centro de tratamiento de residuos de los Huertos (Segovia) que consta de la siguiente documentación:

A. Memoria informativa.

- A.1. Encuadre y antecedentes.
- A.2. Contenidos y documentación de Proyecto Regional.
- A.3. Procedimiento e hitos de tramitación del Proyecto Regional.
- A.4. Tramitación ambiental del Proyecto Regional.
- A.5. Descripción de las instalaciones existentes y previstas.
- A.6. Descripción del emplazamiento.
- A.7. Marco legal en materia de gestión de residuos.
- A.8. Marco urbanístico de aplicación.
- A.9. Condiciones ambientales específicas del CTR Los Huertos.

B. Memoria Vinculante.

- B.1. Promotor del Proyecto Regional.
- B.2. Ámbito del Proyecto Regional.
- B.3. Objetivo y características del Proyecto Regional.
- B.4. Adecuación del Proyecto Regional a los instrumentos de ordenación del territorio.
- B.5. Grado de aplicación de las determinaciones del Plan Regional.
- B.6. Ordenación del ámbito del Proyecto Regional.
- B.7. Determinaciones de los instrumentos vigentes que se modifican.
- B.8. Incidencia económica del Proyecto Regional.
- B.9. Incidencia ambiental del Proyecto Regional.
- B.10. Impacto sobre la Sostenibilidad y el Cambio Climático.
- B.11. Evaluación del Impacto de Género y sobre otros colectivos sociales.

C. Anexos.

- C.1. Información Catastral.
- C.2. Planos de Información y Ordenación.
- C.3 Declaración de Impacto Ambiental.
- C.4 Proyectos técnicos.

2.La documentación que conforma el Proyecto Regional estará disponible íntegramente en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es/plau, publicándose como anexo a este Decreto la memoria vinculante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- *Grado de aplicación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, para cada una de las determinaciones del Proyecto Regional se indica su carácter pleno, básico u orientativo, condición que define la forma de vinculación de sus determinaciones sobre los planes, programas y proyectos concurrentes. A este respecto, y en relación con los grupos de determinaciones que se señalan a continuación, se establecen los siguientes grados de aplicación:

- Las determinaciones urbanísticas para la ordenación del ámbito son de aplicación plena.
- Las determinaciones relativas al régimen de licencias y autorizaciones son de aplicación básica.
- Las determinaciones de los proyectos técnicos, incluidos como anexo, son de aplicación básica.

Segunda.- Modificación del planeamiento vigente.

La aprobación del Proyecto Regional implica la directa modificación de aquellas determinaciones de los planes, programas de actuación y proyectos vigentes sobre su ámbito que resulten contrarias a las determinaciones urbanísticas establecidas por el instrumento de ordenación del territorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez - Quiñones Fernández

B. MEMORIA VINCULANTE

B.1. Promotor del Proyecto Regional

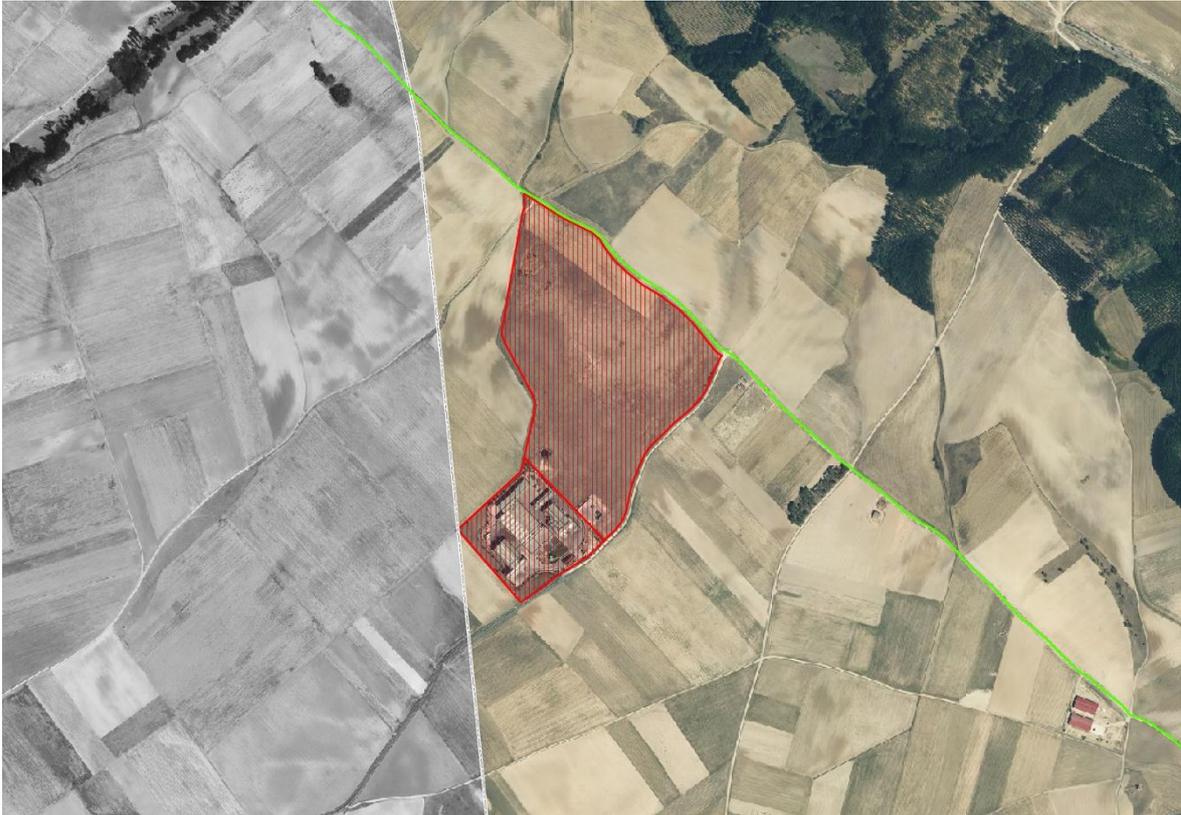
Este Proyecto Regional es promovido por el Consorcio Provincial para la Gestión Medio Ambiental y Tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la Provincia de Segovia, con CIF: V- 40158198, y dirección en C/ San Agustín 23, Segovia, en condición de entidad pública interesada en la actuación.

El Consorcio es una entidad pública creada en el año 1993 por la Diputación Provincial de Segovia, Municipios y Mancomunidades y constituye su objeto la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Inicialmente comprenderá fundamentalmente las operaciones de almacenamiento, tratamiento y eliminación de dichos residuos.

B.2. Ámbito del Proyecto Regional

Constituye el ámbito del Proyecto Regional la parcela catastral actualmente ocupada por el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, con referencia catastral 40119A00710008, así como la colindante en la que se prevé la implantación del vaso de vertido de rechazos, con referencia catastral 40119A00700010. Ambas parcelas, y las instalaciones que en ellas se prevén, se encuentran en continuidad y directamente vinculadas. El siguiente cuadro resume las características básicas de ambas fincas:

PARCELA	SUPERFICIE	USO (CATASTRO)	SUPERFICIE CONSTRUIDA		AFECCIÓN POR PROYECTO REGIONAL
40119A007100080001Y	50.891	Agrario	45	16.151	100%
		Almacén	9.745		
		Depósitos	82		
		Industrial	5.780		
		Oficina	492		
		Soportales	7		
40119A007000100000UU	200.084	Labor o Labradío secano	0	0	100%
250.975			16.151		



Ámbito del Proyecto Regional

En la Memoria informativa de este Proyecto Regional se incluye una descripción detallada del emplazamiento, incluyendo sus condiciones territoriales, preexistencias y condicionantes ambientales y sectoriales.

B.3. Objetivo y características del Proyecto Regional

B.3.1. Objetivo del Proyecto Regional

Constituye el objeto de este Proyecto Regional planificar y proyectar la ejecución inmediata de la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos, en la provincia de Segovia, y en particular del nuevo depósito controlado de residuos (vaso de rechazos) y una nave complementaria destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos.

Para ello, y a partir del proyecto técnico de las nuevas instalaciones que se incorpora como Anexo específico de este documento, este Proyecto Regional acredita la utilidad pública e interés social de las instalaciones proyectadas, de interés supramunicipal, provincial y para Castilla y León por formar parte del sistema autonómico de recogida y tratamiento de residuos. A través del Proyecto Regional se establece la ordenación específica de los terrenos en los que se implantarán las nuevas instalaciones de recogida de residuos, definiendo sus condiciones urbanísticas y ambientales, y se habilita la aplicación del régimen especial de autorizaciones que para las actuaciones amparada por el Proyecto Regional define la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León; y la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.

B.3.2. Oportunidad y alcance del Proyecto Regional

Este Proyecto Regional incluye los contenidos y determinaciones necesarias para habilitar la inmediata ejecución de la ampliación prevista de las instalaciones del actual Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos, centro encargado de la clasificación, recuperación y depósito de la fracción resto del sistema de recogida provincial de Segovia. En particular, el Proyecto Regional encuadra desde el punto de vista de la ordenación territorial, urbanística y ambiental la ejecución de un nuevo vaso para el depósito de los rechazos del citado CTR, en una posición colindante con la planta de clasificación y recuperación, así como una nave, destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos.

La señalada ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos constituía ya una actuación amparada por el planeamiento urbanístico vigente, las Normas Urbanísticas Municipales de los Huertos aprobadas en 2004, que reservaba a tal fin los terrenos adyacentes al actual CTR a través de la clasificación de suelo (Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras) y establecía un marco normativo específico para las instalaciones e infraestructuras vinculadas a la gestión de residuos, incluyendo su declaración de interés público (art. 97 de las NUM), aunque sin prefigurar el modo en que esta ampliación del CTR podía materializarse ni su programa funcional. Dicha previsión de ampliación del Centro de Residuos, planteada por el documento urbanístico aprobado en 2004 como una simple reserva de suelo, es en la actualidad una necesidad contrastada derivada del cercano final de la vida útil del depósito de residuos de Miguel Martín, actualmente en uso. Es por ello que la ampliación prevista, cuya ejecución encuadra este Proyecto Regional, se concreta fundamentalmente en la creación de un nuevo vaso de vertido, con capacidad de 50.000 toneladas anuales, que reemplazaría al actual depósito de Martín Miguel, ampliando la capacidad de tratamiento de residuos del CTR de Los Huertos y facilitando, por la relación directa con sus instalaciones, el control y la gestión de estos de acuerdo con el actual marco regulador en materia de residuos.

Si bien las condiciones urbanísticas vigentes, dadas las previsiones de suelo ya establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales con la clasificación de la parcela 40119A007000100000UU como suelo rústico con protección de infraestructuras, permitirían ya autorizar en ella la ejecución del vaso de vertido y nave de recogida de residuos doméstico previstas como ampliación del CTR actual a través de los procedimientos convencionales de autorización de usos en suelo rústico, licencia urbanística, autorizaciones ambientales, etc. dependientes de distintas administraciones competentes (local, autonómica) la clara condición de la actuación como una infraestructura de interés supramunicipal (provincia y autonómico) y el interés público de habilitar su rápida puesta en servicio como reemplazo del depósito de Miguel Martín dada el inmediato final de su vida útil,

hace recomendable la definición de un instrumento, este Proyecto Regional, que permita la planificación integrada de todo el proceso, habilitando una tramitación simultánea y coordinada de todas las autorizaciones necesarias, a las que serán aplicables los procedimientos de urgencia establecidos en la legislación vigente, y centralizando las competencias de su supervisión en una única administración responsable, la autonómica. Esta declaración de los centros e infraestructuras de tratamiento de residuos a través de la figura de Proyectos Regionales se encuentra además directamente amparada por la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, que expresamente orienta a su tramitación y autorización a través de dicho procedimiento de competencia autonómica.

Asimismo, las capacidades otorgadas a este instrumento por la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León permiten que desde el mismo se clarifiquen, precisen y, en su caso, se adecúen las determinaciones urbanísticas vigentes en el emplazamiento de las nuevas instalaciones, estableciendo la ordenación precisa de los terrenos (art. 23.1.3.b) y garantizando la compatibilidad territorial y ambiental de los proyectos. En este sentido, el propio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece a través de su Disposición Final Segunda que los Proyectos Regionales pueden establecer condiciones urbanísticas, incluidas determinaciones de planeamiento y gestión, asumiendo en ese caso la condición plena de instrumentos de planeamiento urbanístico. Todo ello debe redundar en una agilización de los procedimientos administrativos requeridos para la ejecución y puesta en marcha de este servicio básico.

Para la ejecución de los elementos de ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos (depósito de vertido y nave) existe ya de un proyecto técnico específico y detallado, incorporado como Anexo de este instrumento, en base al cual en el Proyecto Regional se analiza su compatibilidad con las condiciones urbanísticas vigentes, planteadas de modo muy somero por las NUM teniendo en consideración únicamente una reserva para la futura ampliación y la clasificación del suelo pero sin establecer una regulación específica, que remiten directamente y sin matices a la legislación urbanística y sectorial vigente, identificando las necesidades de ajuste preciso de estas tanto a la realidad territorial (catastral, topográfica...) como al referido proyecto técnico. Por ejemplo, el Proyecto Regional resuelve, entre otros aspectos, la contradicción existente en las NUM vigentes entre el ámbito identificado, a través de la clasificación del suelo, como “la parcela en que se encuentra ubicada la planta de tratamiento de residuos” y la delimitación de las fincas en las que efectivamente esta se encuentra implantada³. Dichos ajustes posibilitan simultáneamente el establecimiento de una ordenación urbanística que responde al más actual marco legal en materia de urbanismo, medio ambiente y residuos, así como a la planificación autonómica objeto del reciente Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León” (PIRCyL), actualizando y revisando detalladamente las determinaciones que sobre los terrenos afectados establecieron las NUM de Los Huertos hace más de 15 años, y que no han sido objeto de revisión posterior a pesar de los numerosos cambios en el marco legal y reglamentario de referencia al que hacen remisión.

Desde este punto de vista, el Proyecto Regional dota a los terrenos en los que se prevé la ejecución de la ampliación del CTR de acuerdo con los proyectos técnicos elaborados de las condiciones urbanísticas necesarias para dar soporte a dichas actividades, garantizando el cumplimiento del marco normativo actualizado. En particular, el Proyecto Regional establece la clasificación del suelo de los terrenos de acuerdo al uso previsto, extendiendo, en aplicación del artículo 35.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la condición de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras al conjunto de los terrenos van a ser ocupados por la

³ Dicha contradicción podría resolverse directamente en aplicación del artículo 176.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el que se indica la prevalencia de la normativa sobre los planos de ordenación en el caso de discrepancias entre ambos. La reconsideración de las determinaciones de ordenación desde el Proyecto Regional permite resolver dicha cuestión de modo preciso, siguiendo el criterio de interpretación reglamentario.

infraestructura de recogida y tratamiento de residuos, y definiendo para estos un régimen de usos coordinado con la vigente legislación urbanística (art. 63 del RUCyL).

El Proyecto Regional habilita asimismo la aplicación a las actuaciones previstas por el instrumento de ordenación del territorio de los regímenes especiales de autorizaciones y licencias establecidos tanto por la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León como por los artículos aún vigentes de la Ley 9/2002 para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad. En particular, la aprobación del instrumento supondrá la innecesidad de sometimiento de las actuaciones al procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico así como la centralización de los procedimientos de autorización que fuesen requeridos, incluidos los de carácter ambiental, en una única administración, la autonómica. Asimismo habilita su tramitación por los procedimientos de urgencia previstos en el artículo 22.4 de la Ley 10/1998. El Proyecto Regional incluye como parte de sus determinaciones las referidas a los procedimientos de autorización aplicables a las actuaciones previstas en el instrumento.

B.3.3. Justificación de la utilidad pública e interés para la Comunidad

La gestión adecuada de los residuos constituye una necesidad básica dentro de cualquier sociedad moderna, que debe ser abordado desde un punto de vista integral que tenga en consideración los condicionantes ambientales, sociales, económicos, etc. Desde este punto de vista, en los últimos años se están desarrollando tanto desde el ámbito europeo como desde el estatal y autonómico diferentes estrategias, plasmadas en un creciente y progresivamente más preciso marco regulador, orientadas a la minimización de los impactos generados por la generación de residuos, impulsando medidas para su reducción, recuperación, reciclaje, etc.

Dentro de estas políticas, y en el marco territorial específico de Castilla y León, fue aprobado el “Plan Integral de Residuos de Castilla y León” (PIRCyL), que pretende establecer un marco integrado de planificación de todas las instalaciones, infraestructuras, procesos... implicados en la gestión de residuos en la comunidad autónoma, coordinando en un único instrumento la planificación parcial (residuos industriales, envases...) hasta entonces vigente.

En el amplio espectro de la gestión de residuos (industriales, peligrosos, construcción sanitarios, comerciales, alimentos, domésticos...) presenta una particular relevancia desde el punto de vista social la gestión de los residuos urbanos, esto es, aquellos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios... que no pueden ser encuadrados en otras categorías específicas. Ello incluye una amplia diversidad de residuos, orgánicos e inorgánicos, que abarcan desde envases a restos de alimentos, pasando por residuos de la limpieza urbana, pequeños residuos de construcción, muebles y enseres, papel, cartón, vidrio...

Se trata además de un tipo de residuos con una gestión compleja, que parte de la recogida domiciliaria competencia de las entidades locales y mancomunidades hasta las labores de clasificación, valorización y descarte que se centralizan a través de consorcios de ámbito regional. Este sistema de gestión es además de alcance variable en función del municipio o agrupación municipal, incluso dentro de la misma provincia, con diferentes niveles de fraccionamiento de los residuos a los efectos de habilitar procesos de recuperación y/o valorización específicos. En cualquier caso, dichos residuos urbanos incluyen siempre una fracción “resto que aglutina todos aquellos residuos que no han podido ser objeto de previa recogida separativa y tratamiento específico, y cuya gestión final en el caso de la provincia de Segovia se realiza a través de un único operador, el Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos, objeto específico de este Proyecto Regional.

El Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos es, por tanto, la única infraestructura de la provincia de Segovia (y una de las 15 de toda la Comunidad Autónoma) habilitada para proceder a la gestión de dicha fracción de residuos que constituye en la actualidad casi el 95 % de todos los residuos urbanos generados. En dicha planta se procede a la recepción, clasificación de los residuos, y a partir de esta labor a su recuperación especializada (por ejemplo, envases) o, en caso

de que ello sea inviable, a su descarte y depósito en vertedero (fracción rechazos). Estos centros constituyen por tanto elementos esenciales dentro de la cadena de gestión de residuos, orientados a garantizar la máxima recuperación de los mismos y a garantizar el depósito seguro y ambientalmente compatible de todos aquellos restos que no pueden ser de algún modo reintegrados en el sistema. Dicho depósito de la fracción “resto” se realiza actualmente en el vertedero de Martín Miguel, situado a 10 km del centro de procesamiento de los residuos y que se encuentra próximo al final de su vida útil, por lo que constituye una necesidad urgente para la provincia y para la comunidad autónoma la ejecución de una nueva instalación de depósito que sustituya a la actualmente en uso, ampliando la capacidad de gestión de residuos y garantizando la continuidad del servicio durante las próximas décadas. La existencia en los terrenos colindantes al actual CTR de una reserva de suelo para la ampliación del centro de tratamiento convierten a estos en una localización adecuada para abordar la ejecución de las nuevas instalaciones, que concebidas como ampliación del CTR posibilitan la optimización de recursos y un mejor y más coordinado control y gestión de los residuos (control directo de depósito, ahorro de transportes, integración de procesos...).

El Centro de Tratamiento de Residuos de los Huertos y su depósito de residuos asociado, actualmente en Martín Miguel, y que será reemplazado por el nuevo vaso previsto en colindancia, son, como se ha señalado, las únicas infraestructuras destinadas al tratamiento, recuperación y depósito controlado de residuos de la fracción resto existentes en toda la provincia de Segovia, dando un servicio esencial a 205 municipios de la provincia (el 98,1 %) y alrededor de 150.000 habitantes. Dicha población genera en la actualidad, aplicando la media regional (1,18 kg/hab/día en 2018), más de 70.000 toneladas de residuos domésticos al año que requieren de tratamiento específico que en la actualidad depende en exclusiva del CTR de Los Huertos, instalación cuya capacidad de tratamiento se cifra en las 120.000 toneladas anuales. Una parte esencial de esos procesos de tratamientos es el depósito controlado final de todos aquellos residuos que no han podido ser objeto de recuperación, razón por la cual la existencia de un vertedero específico de la fracción “resto” constituye una parte imprescindible para su adecuado funcionamiento. Dicha función es la que será asumida por las nuevas instalaciones (vaso y nave de residuos domésticos) previstas en este Proyecto Regional.

La utilidad pública y el interés supramunicipal de las actuaciones previstas en este Proyecto Regional, vaso de vertido y nave para residuos domésticos, como elementos que forma una parte funcionalmente indisoluble del Centro de Tratamiento de Residuos y que ahora, a través de los nuevos proyectos, se vinculan también espacialmente, resulta clara, siendo instalaciones que garantizan la continuidad de un servicio básico para la práctica totalidad de los habitantes de la provincia de Segovia, que suponen un 6,875 % de la población de Castilla y León.

El interés de la infraestructura trasciende no obstante también el ámbito provincial al que ofrece directo servicio, siendo unas instalaciones de singular interés para la Comunidad Autónoma, en particular en relación con la planificación autonómica de la gestión de residuos que se formalizó a través del «Plan Integral de Residuos de Castilla y León» (PIRCyL) (Decreto 11/2014, de 20 de marzo: BOCyL de 24 de marzo de 2014), que específicamente incluye al Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos como uno de los 15 CTR que articulan el sistema autonómico de gestión de residuos y el único localizado en la provincia de Segovia. En relación a los vertederos de la fracción resto procedente de estos CTR, en la actualidad existen únicamente 10 centros autorizados (uno por provincia, salvo Ávila), de los cuales, como se ha señalado, el de Martín Miguel precisa de un inmediato reemplazo como consecuencia del final de su vida útil. Todo ello merita el interés singular para la Comunidad de la ejecución de un nuevo depósito de residuos para la provincia de Segovia, infraestructura esencial para garantizar el cumplimiento de la planificación autonómica en materia de gestión de residuos. Cabe además recordar a este respecto que las actividades de actividad almacenamiento, valorización y eliminación de residuos están consideradas con carácter general de utilidad pública e interés social (por ejemplo a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular),

ostentando la competencia para su planificación a la comunidad autónoma, integradas en la de protección del medio ambiente.

Acreditada la utilidad pública e interés social de la ejecución del nuevo vertedero de fracción “resto”, el emplazamiento propuesto, colindante al ya existente Centro de Tratamiento de Residuos y, por tanto, concebido como ampliación de la infraestructura preexistente, permite minimizar su posible incidencia territorial. La vinculación de ambas infraestructuras permite mejorar su viabilidad al mismo tiempo que reforzando las garantías legales y normativas relativas a la seguridad y la adecuación urbanística y medioambiental de sus instalaciones.

El alcance territorial y trascendencia económica y social de la nueva infraestructura, prestadora de un servicio básico a la población, junto con la necesidad de habilitar su rápida puesta en funcionamiento como reemplazo del actual vertedero de Martín Miguel, justifica la elaboración de este Proyecto Regional, instrumento cuyo objeto específico, de acuerdo con el artículo 20.1.c de la Ley 10/1998 de la Ley de Ordenación del Territorio, es “planificar y proyectar la ejecución inmediata de las infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que se consideren de interés para la Comunidad”. Los Proyectos Regionales son además la figura propia prevista por la legislación autonómica, y en particular por la Ley 9/2002, para la ejecución de infraestructuras de residuos de interés para la Comunidad.

B.4. Adecuación del Proyecto Regional a los instrumentos de ordenación del territorio

Los contenidos y determinaciones de este Proyecto Regional con coherentes con las directrices y propuestas establecidas por los instrumentos de ordenación del territorio de aplicación sobre los terrenos así como con el resto de planes, programas de actuación y proyectos que les afectan. En particular, las propuestas de este documento se alinean con las directrices que en relación con la política autonómica de gestión de residuos establecen las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (Ley 3/2008, de 17 de junio).

Asimismo, y en la escala próxima, el Proyecto Regional responde también adecuadamente a las propuestas de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno, aprobadas el 20 de octubre de 2005 (BOCyL de 26 de octubre de 2005) en relación con la gestión de residuos (art. 28). El emplazamiento de la actuación, anexo al Centro de Tratamiento de Residuos existente, garantiza asimismo la mínima afección ambiental de la nueva infraestructura, que no afecta de modo directo a terrenos sujetos a especial protección por parte de las Directrices.

En relación con otros planes o documentos de planificación, la dotación de un nuevo vertedero de la fracción resto destinado a reemplazar al actual cuando finalice su vida útil y, con ello, la continuidad de la actividad de tratamiento de residuos que se realiza en la provincia de Segovia, se adecúa a las estrategias de planificación autonómica en materia de gestión de residuos formalizadas a través del vigente Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCyL) (Decreto 11/2014, de 20 de marzo: BOCyL de 24 de marzo de 2014).

B.5. Grado de aplicación de las determinaciones del Proyecto Regional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación del Territorio, para cada una de las determinaciones del Proyecto Regional se indica su carácter pleno, básico u orientativo, condición que determinará la forma de vinculación de sus determinaciones sobre los planes, programas y proyectos concurrentes. Los grados de vinculación de las determinaciones son establecidos para cada una de las condiciones de ordenación establecidos por este instrumento mediante los siguientes acrónimos: (P) Plena, (B) Básica, (O) Orientativa.

- Las Determinaciones Urbanísticas para la Ordenación del ámbito serán de aplicación Plena (P)
- Las Determinaciones relativas al régimen de licencias y autorizaciones serán de aplicación básica (B)
- Las Determinaciones de los Proyectos Técnicos incluidos como anexos, serán de aplicación básica (B).

B.6. Ordenación del ámbito del Proyecto Regional

B.6.1. Determinaciones urbanísticas

B.6.1.a. Encuadre

El Proyecto Regional establece las determinaciones urbanísticas completas dentro de su ámbito, que comprenden: la clasificación de suelo; la definición del régimen de usos, de acuerdo al marco legal urbanístico vigente; y un conjunto de condiciones particulares de aplicación a las construcciones e instalaciones integrantes del complejo.

La prevalencia legal del instrumento del Proyecto Regional, en su carácter de instrumento de ordenación del territorio, sobre el planeamiento general, supone que las condiciones y determinaciones aquí definidas con carácter pleno modifican directa y automáticamente las NUM de Los Huertos vigentes, y siendo asimismo vinculantes para posteriores revisiones o adaptaciones del planeamiento general de rango municipal, que no podrán alterarlas ni contravenirlas.

B.6.1.b. Clasificación del suelo

La totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto Regional, delimitados en la cartografía de ordenación de este instrumento a escala 1:10.000 (Plano PO.1), son clasificados con una nueva categoría de Suelo Rústico denominada “Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras: CTR”, que se define, de acuerdo con el artículo 35 del RUCyL, del siguiente modo:

Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras: CTR

Se incluyen en la categoría de “Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras: CTR” los terrenos que se clasifican como suelo rústico y se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los terrenos ya ocupados por el Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos, localizado en la parcela 40119A007100080001Y, en su condición de infraestructura de recogida y tratamiento de residuos.
- b) Los terrenos que conforme al “PROYECTO REGIONAL para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos (Segovia)” van a ser ocupados o afectados por las actuaciones previstas de ampliación del CTR existente, y en particular por el nuevo vaso para el depósito controlado de rechazos, la nave de recogida selectiva de residuos domésticos y el resto de infraestructuras y servicios vinculados.

B.6.1.c. Régimen de usos

Sobre los terrenos clasificados por este Proyecto Regional como “Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras: CTR” se aplicará, complementariamente a los derechos ordinarios en suelo rústico establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el siguiente régimen de usos.

Usos permitidos

- a) Obras públicas e infraestructuras destinadas a la recogida y tratamiento de residuos, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio.

Usos sujetos a autorización

- a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- b) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:
 - 1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
 - 2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
 - 3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
 - 4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - 5º. Las telecomunicaciones.
 - 6º. Las instalaciones de regadío.
 - 7º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.
- c) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.

Usos prohibidos

Todos los no citados anteriormente, y en particular:

- a) Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.
- b) Minería energética y demás actividades extractivas no citadas en el apartado anterior, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.
- c) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del asentamiento.
- d) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.
- e) Otros usos, con la excepción de aquellos de tipo industrial, comercial y de almacenamiento que estén vinculados a la conservación y servicio de las infraestructuras.

B.6.1.d. Condiciones para construcciones e instalaciones

Las construcciones e instalaciones asociadas al uso recogida y tratamiento de residuos atenderán a las condiciones generales que para las mismas establece la normativa sectorial vigente que las afecte. Complementariamente, serán de aplicación las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: No se establece.
- Ocupación máxima: Veinticinco por ciento (25 %) para construcciones y edificaciones; setenta y cinco por ciento (75 %) para instalaciones y depósitos de residuos, sobre el ámbito del Proyecto Regional.
- Superficie construida máxima: 0,10 m²/m² sobre el ámbito del Proyecto Regional
- Altura máxima de la edificación: 10 m/2 plantas
 Cuando se justifique la necesidad de que la construcción o algún elemento de la misma (chimeneas, silos, secaderos, etc.) sobrepase la altura máxima determinada en este artículo, en base a un adecuado funcionamiento o utilización, se considerará esta circunstancia como excepcional y se podrá autorizar, siempre que no cause impacto visual o de otro tipo, perjudicial para el entorno
- Retranquesos: Al frente de la parcela y a cualquier lindero, la construcción se retranqueará al menos una distancia igual a su altura, con un mínimo de cinco metros. En el caso de frentes a caminos rurales o vías pecuarias, los construcciones se retranquearán un mínimo de 10 metros.
- Cerramientos: Se situarán a una distancia mínima respecto al eje de caminos rurales de 3,5 metros.
- En la ejecución de construcciones e instalaciones se procurará la utilización, siempre que las condiciones técnicas y requerimientos así lo permitan, de materiales de construcción reciclados o de alta eficiencia medioambiental (por ejemplo, por su posibilidad de recuperación y reutilización posterior).
- Se implantarán mecanismos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, a través del uso de materiales adecuados, implantación de fuentes de energía renovables...
- Vasos de vertido: los taludes no tendrán pendientes superiores al ciento cincuenta por ciento (150%), lo que equivale a una relación de tres a dos (3:2). Cada dos metros (2 m) de altura de vertido se realizará una calle o camino de acceso en la parte superior del talud. Dicha calle tendrá una anchura mínima de tres metros (3 m) entre cada dos taludes, cuya altura máxima será la referida de dos metros (2 m). La cota máxima de relleno no superará los 906 m.s.n.m.
- Área afectada (Distancia al núcleo de población): No se permitirá ninguna construcción o instalación destinada al uso de infraestructuras de recogida y tratamiento de residuos a menos de 1.000 metros respecto a núcleos urbanos y núcleos de población.
- Se cumplirán las condiciones particulares que establece el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (Decreto 11/2014, de 20 de marzo; BOCyL de 24 de marzo de 2014) o instrumento que lo sustituya.

B.6.2. Régimen de licencias y autorizaciones

La aprobación del Proyecto Regional supondrá la aplicación a las actuaciones contempladas en este del régimen especial de autorizaciones establecido por el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y en particular:

- La ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos así como cualquier otra actuación que fuera necesario para su ejecución, conservación y servicio, no requerirá de la solicitud de autorización de usos excepcional en suelo rústico, teniendo dichas actuaciones la condición de autorizadas dentro del ámbito del Proyecto Regional.
- Las licencias y otras autorizaciones que fueran exigibles a las obras y actividades derivadas de la ejecución del Proyecto Regional se tramitarán por los procedimientos de urgencia

que prevea la legislación aplicable, o, en su defecto, con aplicación de criterios de prioridad y urgencia.

- Las obras previstas no estarán sujetas a licencia ni a cualesquiera otros actos de control preventivos municipal.
- El control ambiental de los proyectos en todas sus fases corresponderá en exclusiva a los órganos competentes en esta materia de la Administración de Castilla y León.
- Los trámites de información pública correspondientes a la tramitación ambiental del Proyecto Regional se entenderán cumplidos con el trámite de información pública e informes vinculado a la tramitación del instrumento de ordenación del territorio.
- La aprobación del Proyecto Regional implicará la aptitud para la inmediata ejecución de las actividades y de los actos de uso del suelo previstos, incluida la inmediata ocupación de los bienes y derechos.

B.7. Determinaciones de los instrumentos vigentes que se modifican

Las determinaciones de este Proyecto Regional son vinculantes para los instrumentos de planeamiento urbanístico así como para los planes, programas de actuación y proyectos. Aquellas determinaciones que tienen grado de aplicación plena suponen dentro del ámbito del Proyecto Regional la modificación directa de las determinaciones vigentes que le sean contrarias.

En particular, este Proyecto Regional modifica directamente la ordenación urbanística de los terrenos incluidos dentro de su ámbito establecida por las Normas Urbanísticas Municipales de Los Huertos (Segovia) aprobadas el 30 de septiembre de 2004 (BOCyL de 6 de julio de 2005), estableciendo para los mismos su clasificación de suelo, régimen de usos, y las condiciones particulares para las construcciones e instalaciones, que sustituyen íntegramente a las que en el mismo sentido establecen las referidas NUM.

Ello supone la modificación directa de la siguiente documentación gráfica en lo que refiere a la clasificación urbanística de los terrenos afectados por el Proyecto Regional, que se entenderá remitida a este instrumento:

- Plano Nº O-01 Plano de Ordenación: Clasificación del Suelo

En relación al cuerpo normativo de las Normas Urbanísticas Municipales de Los Huertos (Segovia), el Proyecto Regional no introduce modificaciones directas sobre el texto vigente, que mantendrá su plena vigencia. Las referencias que en relación al Régimen de Suelo Rústico (Artículo 80 de las NUM) se realizan a la Ley de Urbanismo de Castilla y León se entenderán realizadas a las determinaciones del Proyecto Regional exclusivamente dentro de su ámbito de aplicación.

Las condiciones particulares que desde las NUM se establecen en relación con las “Condiciones particulares de cada uso” en suelo rústico (Capítulo 4, artículo 91 a 103) serán de aplicación con carácter supletorio exclusivamente en aquellos aspectos no regulados expresamente por este Proyecto Regional y siempre que las mismas no resulten contradictorias con la legislación sectorial vigente. En particular, la referencia que desde el artículo 96 “Condiciones particulares para los vertidos de residuos sólidos” se realiza a la derogada Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos se entenderán realizadas a la legislación vigente en materia de residuos (actualmente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

B.8. Incidencia económica del Proyecto Regional

El Proyecto Regional enmarca la actuación de ejecución de un nuevo depósito controlado de rechazos (vertedero de fracción resto), concebido como ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos (Segovia) y la ejecución de una nave destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos. De acuerdo con los proyectos técnicos de dichas instalaciones, su ejecución implica una inversión prevista que en el caso del depósito de residuos se cuantifica en 8.384.914,83 € (IVA excluido) que comprenden la ejecución del vaso, su sellado tras el fin de su vida útil (23,01 años) y el mantenimiento postclausura (30 años adicionales). El coste de explotación estimado es de 529.024,48 € anuales, estando previsto que la nueva instalación genere 3 puestos de trabajo (un jefe o jefa de explotación y dos maquinistas). En relación con la ejecución de la nueva nave para el servicio de recogida selectiva de residuos domésticos, su presupuesto estimado es de 1.005.738,36 € (IVA excluido). A estos costes debe añadirse además los correspondientes a las medidas correctoras previstas por el Estudio de Impacto Ambiental, cifradas en 18.000 €

La incidencia económica a escala local tendrá efectos positivos directos, derivados de las inversiones, obras y empleo proyectados, tanto para el Ayuntamiento de Los Huertos como para el entorno comarcal de Segovia a que atienden los servicios que prestan las instalaciones del CTR que se proyecta mejorar. En particular, se prevé un incremento de la demanda de mano de obra vinculada a la ejecución de la instalación y su posterior fase de explotación, y la inducción de la actividad económica de la zona, generando impactos positivos sobre las oportunidades de empleo local. En términos de resultado económico devenido de la explotación de este servicio urbano de tratamiento de los residuos, prestado bajo la gestión del Consorcio provincial por su evidente interés público, el efecto será indirecto, coadyuvando a la viabilidad general de la explotación de las instalaciones que explota la Diputación Provincial de Segovia.

B.9. Incidencia ambiental del Proyecto Regional

En el marco de elaboración de este Proyecto Regional y la autorización de nuevo depósito controlado de rechazos del CTR de Los Huertos, se ha procedido a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental incluye la descripción de las actuaciones previstas, un inventario detallado del medio, la identificación y valoración de los impactos potenciales de la actuación, y el establecimiento de un conjunto de medidas de mitigación de estos, así como el resto de contenidos establecidos por la legislación específica en la materia.

De la evaluación realizada se determina la existencia de 87 impactos potenciales, 76 de ellos de signo negativo y 11 de signo positivo. Para estos impactos se proponen un conjunto de medidas correctoras tras cuya aplicación se considera que los impactos, valorados como compatibles, es tan baja que se puede considerar despreciable. No se ha identificado ningún impacto crítico.

Los impactos positivos se producen sobre el medio socioeconómico principalmente, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y cese de la explotación, así como sobre el medio perceptual, aguas, suelos y vegetación en la fase de cese de explotación. La principal causa de este tipo de impactos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, se justifica mediante la reactivación de la economía del local, a través de la generación de empleo directo e indirecto. Los impactos positivos repercuten en el aumento del nivel y calidad de las zonas afectadas y en la dinamización de la actividad económica comarcal, debido a las contrataciones derivadas de la puesta en funcionamiento de la actividad y el empleo generado, tanto directo, relacionado con los operarios que se incorporen al depósito controlado de residuos, como indirecto, derivado de las labores de mantenimiento de las instalaciones.

Asimismo, la actividad basada en el tratamiento de residuos domésticos (CTR y vaso de vertido), es en sí misma una acción positiva por el correcto tratamiento de los residuos, el vaso de vertidos constituye el destino final de eliminación controlada de aquella fracción de residuos domésticos que no resulta valorizables tras su tratamiento en las instalaciones del CTR Los Huertos.

Respecto de los impactos negativos, tras la aplicación de las medidas correctoras contempladas tanto en el proyecto como en el Estudio de Impacto Ambiental, 74 impactos son recalificados como compatibles, manteniéndose 2 impactos de tipo severo. Estos últimos se producen durante la fase de construcción y se encuentran vinculados al patrimonio cultural, asociados a las labores de movimientos de tierras necesarios para la excavación del vaso. Cabe señalar a este respecto la referida evaluación de impactos severos, que consta en el Estudio de Impacto Ambiental, ha sido realizada con carácter previo a la culminación de los trabajos arqueológicos, aprobados por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia en sesión de 21 de diciembre de 2021 (el EsIA lleva firma de mayo de 2021), que supusieron el vaciado completo del yacimiento y el agotamiento de su potencial arqueológico. En dicho estudio arqueológico se introdujeron dos medidas correctoras adicionales la realización de controles arqueológicos selectivos durante la fase de ejecución de las obras en la zona nuclear del yacimiento excavado, y el mantenimiento de una zona de reserva arqueológica sin excavar. Estas actuaciones previas, junto con las medidas correctoras adicionales referidas, permitirían reducir la magnitud del impacto asociado al patrimonio arqueológico en el EsIA, condición que tal y como establece el documento de evaluación deberán ser consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental y en la propia ejecución del proyecto.

En fase de explotación, los factores que potencialmente se pueden ver más afectados son la calidad del aire ambiente y la calidad de las aguas. De todas formas, estos impactos son mayoritariamente compatibles, teniendo en cuenta además las medidas contempladas en proyecto harán que disminuya aún más el valor de esos impactos.

En cuanto a la calidad del aire (contaminación) se producen tres impactos compatibles debido a procesos que llevan asociadas emisiones atmosféricas como tráfico inducido, el transporte de materiales y las operaciones de tratamiento de los residuos. Se destaca en este punto, por su relevancia, las afecciones sobre la calidad del aire que se pueden producir por la emisión de olores, que tras la aplicación de las medidas correctoras relativas a pronta cubrición de los residuos se valora como compatible.

Respecto al impacto sobre la calidad de las aguas, que producirá el vertido procedente de la instalación tras su tratamiento en la planta de lixiviados, se ha valorado como compatible, si bien es cierto que deben aplicarse medidas correctoras respecto del control y buen funcionamiento tanto de propia explotación como de la instalación de depuración al objeto de poder reducir el impacto sobre la calidad de las aguas lo máximo posible. Como consecuencia de los procedimientos de tramitación ambiental del proyecto, y en particular de la Autorización Ambiental Integrada, se han realizado estudios de la calidad y afección de las aguas subterráneas, previéndose una ampliación de la red de puntos de control que permitirán la reducción del riesgo de afección a dichas aguas.

Como se ha señalado, el Estudio de Impacto Ambiental incorpora un conjunto de medidas de mitigación de impactos que son tenidas en consideración en este Proyecto Regional, remitiéndose desde este documento al Estudio de Impacto Ambiental para la descripción detallada de su alcance. El conjunto de medidas previstas se enumeran a continuación:

- Las aguas pluviales serán recogidas por una red independiente a la red de lixiviados
- Instalación de una malla de detección de fugas en la balsa de lixiviados
- Refuerzo de la solución de impermeabilización con una capa de bentonita
- Dimensionamiento de un sistema de evacuación y gestión de gases dotado con una antorcha dimensionada para tratar el caudal máximos estimado
- Instalación de puntos limpios en obra con soleras impermeables
- Control del cumplimiento de medidas de protección establecidas en el Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, en los vehículos utilizados en la planta
- Cumplimiento del Real Decreto 524/2006, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre
- Prohibición del uso de sirenas cláxones u otros medios sonoros de señalización
- Control del cumplimiento de los niveles de emisión sonora establecidos en la Ley 9/2005
- Cubrición de los residuos: Únicamente se mantendrá sin cubrir el frente de explotación diario
- Puesta a punto, revisión y correcto mantenimiento de vehículos y maquinaria previo inicio de las obras. Revisiones e inspecciones periódicas durante la fase de obras y en la fase de explotación.
- Perfilado y compactación de viales permanentes
- Tránsito de maquinaria por zonas destinadas a tal efecto, con velocidad no superior a 30 km/h (20 km/h en épocas de mayor estiaje y sensibles a la generación de polvo).
- Camión cisterna para riego de caminos y viales
- Utilizar modelos de luminarias que garanticen una máxima eficiencia de iluminación del espacio a iluminar y prevean un correcto direccionamiento del haz luminoso.
- Limitación de accesos de maquinaria a los caminos de acceso. Limitar el paso de la maquinaria a rodadas anteriores. Limitar los movimientos de tierra al área de implantación
- Reserva del suelo vegetal y del material excavado para su posterior reutilización
- Señalización y jalonamiento de las zonas de paso y de trabajo
- Limitación de las zonas de acopio al interior d la parcela
- Priorización de elementos prefabricados

- Adecuación de una zona impermeabilizada para el acopio de materias primas en la fase de obras
- Acondicionamiento de un parque de maquinaria, con un punto limpio.
- Almacenamiento cubierto de residuos peligrosos. Retirada y correcta gestión del material no utilizado
- Restauración de las zonas utilizadas para la ubicación de las instalaciones auxiliares propias de la obra
- Delimitar las zonas de carga y descarga de residuos
- Sellado de juntas y fisuras de las losas en las que se pueda producir un vertido
- Formación de los trabajadores
- En fase de obra si se utilizan sanitarios químicos recoger los residuos orgánicos y entregarlos a gestor autorizado
- Instalación de redes de saneamiento estancas
- Recogida y tratamiento de lixiviados en una planta de osmosis inversa
- Control y mantenimiento preventivo de la Planta de tratamiento de lixiviados
- Control del cumplimiento de los límite de vertido que se dicten en la AAI
- Mantenimiento preventivo de las infraestructura subterráneas
- Sellado mediante impermeabilización, mantenimiento del sistema de lixiviados durante la fase post clausura
- Se evitará la utilización de pesticidas
- Uso de especies autóctonas en las operaciones de sellado
- Elección de la localización de las zonas de acopios , parque de maquinaria, puntos limpios en las zonas menos visibles
- Ejecución de un Plan de desmantelamiento de la instalación que contemple la retirada de todos los elementos
- Dimensionamiento del vertedero a una cota inferior a las de los terrenos circundantes
- Mantenimiento de siembras y plantaciones sobre la capa de sellado
- Inclusión de Medidas correctoras en el Plan de desmantelamiento
- Inclusión de partidas presupuestarias relativas al plan de vigilancia en la fase de cese de la instalación
- Mantenimiento de siembras y plantaciones
- Delimitación de rutas de acceso para vehículos y maquinaria que no incluyan su paso por núcleos de población
- Delimitación de barreras de acceso a las instalaciones (impidiendo acceso de personal no autorizado)
- Priorización en la contratación de mano de obra local
- Limpieza de viales y zona de paso de los vehículos
- Restitución de los viales o camino que se hayan afectado en la fase de obras
- Reposición de los servicios que se vean afectados
- Se implantarán todas las medidas que establezca la Resolución de la Comisión de Patrimonio y Cultura de Segovia con relación al estudio de prospección que se está realizando en la parcela
- Se respetarán los límites de la VVPP Vereda Camino Real de Añe, bien mediante retranqueo o bien mediante solicitud de deslinde
- Se prohíbe realizar acopios en la VVPP
- Se garantizará el mantenimiento de las características de la VVPP, así como el tránsito ganadero

B.10. Impacto sobre la Sostenibilidad y el Cambio Climático

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 200, de 17 de octubre de 2016, establece en su Anexo II un Programa de Medidas Prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas. Entre ellas, y con el objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, figura la de que las memorias y documentos del Proyecto incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Este Proyecto Regional ampara la ejecución de un depósito controlado de residuos y nave adicional para la recogida selectiva de residuos domésticos que viene motivada por la necesidad de adaptación de las instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de la provincia de Segovia a la más reciente normativa vigente en materia de residuos así como el reemplazo del actual vertedero de Martín Miguel, próximo al final de su vida útil, y la aplicación a los nuevos procesos de gestión de residuos de las mejores técnicas disponibles.

A este respecto, varias de las medidas adoptadas en el proyecto de ejecución de las actuaciones, y reflejadas en la “Memoria Descriptiva de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental del Centro de Tratamiento de Residuos Los Huertos”, inciden sobre factores que contribuyen al incremento de la sostenibilidad de las operaciones y, con ello, a la lucha contra el cambio climático. Aparte del objeto principal de la infraestructura, orientada a la clasificación, tratamiento, recuperación y gestión de residuos, con una clara orientación a la reducción progresiva de los residuos domésticos generados y, en paralelo, al incremento de aquellos desechos que pueden ser objeto de recuperación (reutilización, reciclaje, compostaje...), los propios procesos de la instalación inciden en la reducción de emisiones a la atmósfera atmosféricas, que son objeto de control y medición.

Son medidas que, además, complementan a otras previamente adoptadas y que ya fueron objeto de la reciente “Orden MAV/703/2022, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden FYM/786/2017, de 28 de agosto, por la que se concede autorización ambiental para el centro de tratamiento de residuos domésticos, ubicado en el término municipal de Los Huertos (Segovia), titularidad de «Consortio Provincial la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos en la provincia de Segovia», como consecuencia de la revisión para su adaptación a las MTD en el tratamiento de residuos, a la normativa en materia de residuos y la modificación no sustancial 2 (MNS 2) (037-19-ROSG y 009-22-MNSSG)”.

El análisis que cabe hacer respecto de la contribución de esta iniciativa de planificación a los mencionados aspectos de sostenibilidad y cambio climático es que resulta potencialmente positiva en tanto incide en la mejora y optimización de los procesos de gestión de materia tan importante como son los residuos en la Comunidad Autónoma, permitiendo la aplicación de mejoras técnicas y un incremento de la capacidad de tratamiento, contribuyendo a un tratamiento ambientalmente más sostenible en términos generales.

B.11. Evaluación del Impacto de Género y sobre otros colectivos sociales

Atendiendo a lo dispuesto en legislación vigente, este Proyecto Regional para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos (Segovia) incorpora una evaluación de los potenciales impactos que, derivados de su planificación y determinaciones, puedan producirse sobre diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia, las familias numerosas, las personas con discapacidad y los posibles impactos de género. Así, dando respuesta a lo anterior:

- En relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos del Proyecto Regional sobre la infancia y o la adolescencia;
- En relación a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian posibles impactos del Proyecto Regional sobre dicho colectivo;
- En relación a lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, no se aprecian posibles impactos del Proyecto Regional sobre las personas con discapacidad, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación específica de incluir en este documento del Proyecto Regional un Informe de Evaluación de Impacto de Género.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, la evaluación del impacto de género consistirá en el análisis y descripción de los siguientes extremos:

- Diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico del Proyecto Regional, incluyendo datos desagregados por sexos.
- Medidas que la norma o plan propuesto incorpora en su articulado o contenido, que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Informe de evaluación del impacto de género se realiza conforme a las pautas metodológicas establecidas por la Junta de Castilla y León en virtud de su potestad reglamentaria, que establecen los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe. Por

ello, a efectos de su elaboración se ha tomado como referencia el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León. En base a este contexto se realiza la siguiente evaluación del instrumento de Ordenación territorial.

El objeto del Proyecto Regional para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos (Segovia) es planificar y proyectar la ejecución inmediata de la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos, en la provincia de Segovia, y en particular del nuevo depósito controlado de residuos (vaso de rechazos) y una nave complementaria destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos. Las actuaciones previstas por el Proyecto Regional, vinculadas al actual CTR, ofrecen un servicio básico a algo más de 150.000 personas, que comprenden 205 de los 209 municipios de la provincia de Segovia, y en concreto, según los datos del Padrón municipal actualizado a enero de 2020, 77.033 hombres y 76.445 mujeres.

Atendiendo al *grupo destinatario*, las determinaciones del Proyecto Regional no presentan una incidencia directa sobre las personas, si bien las actuaciones a las que ofrece soporte a través de la ordenación propuesta sí ofrecen al conjunto de la población un servicio básico en el que no se aprecia tratamiento diferenciado entre hombres y mujeres. De forma indirecta, las nuevas actividades generarán una determinada oferta de empleo, cifrada en 3 puestos de trabajo, para cuya cobertura se atenderá a los criterios de no discriminación establecidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo vigente de la Empresa F.C.C Planta de los Huertos (40000942012003) de Segovia (Boletín Oficial de Segovia de 13 de junio de 2016), en el que se establece que “las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales” señalándose en particular que “en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate”. Asimismo se hace constar el compromiso de “velar por la igualdad de retribución para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el art. 14 de la Constitución Española”.

Cabe a este respecto señalar que el empleo vinculado específicamente al sector de la gestión de residuos (Grupo E 38 “Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, valorización; y E 39 “Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos”) es un sector tradicionalmente masculino, que emplea en la actualidad en el conjunto nacional a 92.900 personas de las cuales cerca del 80% son hombres. Esta situación se corresponde además con uno de los picos de empleo femenino en el sector a lo largo de los últimos veinte años, lo que es muestra de la existencia de una notable desigualdad en el acceso al empleo en el sector, que es extensivo a todo el ámbito de prestación de servicios y suministros (agua, electricidad...). Esta diferencia entre hombres y mujeres en términos de empleo se traslada asimismo a la situación de los demandantes de empleo en el sector. Condiciones como las establecidas desde el referido Convenio Colectivo vigente de la Empresa F.C.C Planta de los Huertos, orientada al fomento de la igualdad en el acceso al empleo, pueden contribuir a la reducción de la desigualdad existente en el sector, si bien para su corrección total resultarían necesarias acciones que se encuentran fuera del alcance de este Proyecto Regional tales como la implantación de planes de formación orientados a mujeres o la difusión de imágenes que contrarrestar posibles estereotipos de género asociados a este sector actividad.

En cuanto a la *influencia en el acceso/control recursos*, el Proyecto Regional no tiene una influencia directa en el acceso o control de recursos, limitándose a precisar puntual y localmente las determinaciones urbanísticas de aplicación sobre los terrenos ya ocupados por el Centro de Tratamiento de Residuos de Los Huertos y su ampliación prevista, garantizando su coordinación con los proyectos técnicos y las autorizaciones ambientales otorgadas, y habilitando la ejecución inmediata de las infraestructuras planificadas.

Sobre la *Influencia en la modificación del rol de género*, el Proyecto Regional no tiene ninguna incidencia en la modificación de los estereotipos de género ni es susceptible de modificar de forma diferencial la situación de mujeres y hombres. El instrumento únicamente incide en condiciones genéricas de regulación del uso del suelo, a escala local, sin condicionar en modo alguno el perfil social de sus potenciales usuarios y/o beneficiarios.

Por todo lo anterior, con carácter general, el instrumento de ordenación del territorio objeto de evaluación no es pertinente al género, debiendo declararse que el mismo presenta un impacto neutro respecto al género por no ser esta categoría relevante para el desarrollo y aplicación del plan. No procede, por tanto, la valoración detallada del impacto de género en el instrumento. Asimismo, se verifica que la redacción del texto normativo atiende a la legislación vigente en materia de uso de lenguaje no sexista en las administraciones públicas.